



ACUERDO No. CSJMEA18-82
17 de mayo de 2018

“Por el cual se autoriza el traslado transitorio de la Juez Penal del Circuito de Acacias”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdos PSAA07-4141 de 2007, PSAA07-4216 de 2007, PSAA08-5442 de 2008 y lo ordenado en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y las señaladas en el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y

CONSIDERANDO QUE:

El Juez Penal del Circuito de Acacias, Andrés Giovanni Rosas Calvo, mediante Oficio 1242 de abril 25 de 2018, solicita al Director Seccional de Administración Judicial, se gestione apoyo, técnico, logístico y humano para habilitar conexión virtual entre ese estrado judicial y el establecimiento penitenciario y carcelario “La Picaleña” de Ibagué – Tolima, para llevar a cabo el primero (1) de junio del presente año, la audiencia de formulación de acusación en contra del procesado Luis Hernando Perlaza Perez, por el delito de homicidio dentro del proceso 50-006-6000-558-2009-00182-00, razón por la cual el Coordinador de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional plantea ante este Consejo Seccional de la Judicatura dos (2) alternativas para garantizar la realización de la misma, así:

En primer lugar, se podría realizar un traslado transitorio al palacio de Justicia de Villavicencio del funcionario, como se ha hecho con algunos jueces de Granada y San Martín Meta, para lo cual se coordinaría el desplazamiento del Juez y empleado que le colabora en la audiencia a la ciudad de Villavicencio en la fecha estipulada, desde donde se puede realizar la conexión de forma virtual a fin de adelantar dicha diligencia.

En segundo lugar, por parte de la Coordinación de Soporte Tecnológico, se podría solicitar apoyo y autorización al Centro de Documentación para que se envíe, de forma temporal, al municipio de Acacias Meta, un equipo para audiencias virtuales y un ingeniero que se encargaría de las conexiones. No obstante, esta opción estaría supeditada a la aprobación por del CENDOJ, ya que los recursos tecnológicos y humanos especificados implican costos para el Consejo superior de la Judicatura.

En aras de garantizar los principios de acceso a la justicia, de oportunidad, de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia y el de intermediación, el Consejo Seccional encuentra procedente la aplicación del artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 en concordancia con el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 que al respecto establece:

“... Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte (...) ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considera el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en un funcionario de igual categoría, cuya competencia se entiende válidamente prorrogada...”.

Por lo anterior, este Consejo Seccional, con el fin de garantizar la prestación del servicio justicia en el Sistema Penal Acusatorio y cumplir a cabalidad con la misión constitucional de la administración de justicia, considera procedente autorizar el traslado transitorio del Juez Penal del Circuito de Acacias, Andrés Giovanni Rosas Calvo, con destino a la Sala de Audiencias 26, ubicada en el segundo piso de la Torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio o la que disponga el Coordinador de Soporte Tecnológico de esta Seccional, para que lleve a cabo el primero (1) de junio del presente año, la audiencia de formulación de acusación en contra del procesado Luis Hernando Perlaza Perez, por el delito de homicidio dentro del proceso 50-006-6000-558-2009-00182-00, cuya

conexión virtual será con el Establecimiento Penitenciario y Carcelario "La Picaleña" de Ibagué – Tolima, motivo por el cual se encuentra justificado su desplazamiento, buscando un mejor acceso a la administración de justicia y dando cumplimiento a las gestiones encomendadas por las demás autoridades con la finalidad de dar celeridad a los trámites adelantados en otras instancias.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el traslado transitorio durante el día 1 de junio de 2018, del Juez Penal del Circuito de Acacias, Andrés Giovanni Rosas Calvo con destino a la Sala de Audiencias 26, ubicada en el segundo piso de la Torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio o la que disponga el Coordinador de Soporte Tecnológico de esta Seccional, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación en contra del procesado Luis Hernando Perlaza Perez, por el delito de homicidio dentro del proceso 50-006-6000-558-2009-00182-00, cuya conexión virtual será con el Establecimiento Penitenciario y Carcelario "La Picaleña" de Ibagué – Tolima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y sin el reconocimiento a gastos de transporte ni viáticos.

Parágrafo: El funcionario judicial deberá comunicar oportunamente la fecha, hora y lugar de cada una de las diligencias programadas a los sujetos procesales y demás personas intervinientes para garantizar su asistencia y la práctica de la misma, así como a las autoridades judiciales que considere pertinentes.

ARTICULO 2°: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo a la Juez Penal del Circuito de Acacias, Andrés Giovanni Rosas Calvo, a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección de Administración Judicial amorenor@cendoj.ramajudicial.gov.co y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 3°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente



REDM/CEBC
EXTCSJME18-338 / MARZO 20 DE 2018